



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"*

Recomendación: 013/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **siete de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-2934/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutiveos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa oficio suscrito por el Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, mediante el cual informa que con fecha 25 de marzo de 2015, se dictó Vista de Archivo Provisional por Reserva, dentro del expediente 211/2013, misma que fue aprobada por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público de la Región Carbonífera el 26 de marzo de 2015, por lo que desde esa fecha no se ha llevado a cabo desahogo de diligencia alguna debido a que no existen nuevas líneas de investigación.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento del punto recomendatorio primero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluye con la investigación de la Averiguación Previa a que hace referencia, y se proceda conforme a derecho, ya sea que se consigne la averiguación previa ante un Juez Penal competente, o en su caso se dicte la Determinación de no Ejercicio de la Acción Penal, según corresponda, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

